DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18615
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5410719

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodríguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 30 de 2023	**HORA:**	2:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 43A Sur # 81H - 31	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 4°37´32´´N Y: 74°10´11´´W	
BARRIO:	GRAN BRITALIA	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			12 m^2	
UPZ:	81 - Gran Britalia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6	
LOCALIDAD:	08 – Kennedy	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES** 1
CHIP:	AAA0052KODE	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	120 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46629	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.
Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Gran Britalia de la localidad de Kennedy, fue legalizado mediante el Acto Administrativo Resolución 118 del 19 de agosto de1982, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector No presenta categorización de amenaza por movimiento en masa

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el predio en estudio, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos para el predio solicitado.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización del predio, Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE No 5410719, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de enero de 2023 a la vivienda emplazada

en la Calle 43A Sur # 81H - 31, en el Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy en un sector que cuenta con servicios públicos y con vías de acceso pavimentadas.

En el predio se emplaza una edificación de tres niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada (ver foto 1). El evento se activa a causa de desprendimiento del material de recubrimiento de la placa de entrepiso de una de las habitaciones del segundo nivel ubicada en el costado occidental del predio; al verificar la situación, se evidencia que en la zona afectada quedaron expuestos los aceros de refuerzo de la placa (ver foto 2); no se identifican afectaciones en la placa como pandeo o grietas que comprometan su estabilidad. Se inspeccionan otras zonas de la vivienda, encontrando algunas fisuras menores a 1 mm de abertura en el material de recubrimiento de la placa de entrepiso del hall frente a la habitación afectada y en hall hacia escaleras con tendencia horizontal (ver Fotografías 3 - 4). En las demás zonas no se evidencian daños ni afectación en sus elementos estructurales. De acuerdo con la información del propietario de la vivienda, las fisuras comenzaron a visualizarse cuando realizaron las excavaciones para las obras de la primera línea del Metro cerca de su vivienda en la Avenida Calle 43 Sur o Avenida Ciudad de Villavicencio, entre el año 2021 y el año 2022. Situación que mediante inspección visual no es posible precisar, ya que en el momento de la inspección no se evidencian trabajos de construcción de obras viales cercanas a la vivienda.

9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales por desconfinamiento de material de suelo por obras de excavaciones realizadas entre los años 2021 y 2022, de acuerdo a la información suministrada por la comunidad.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

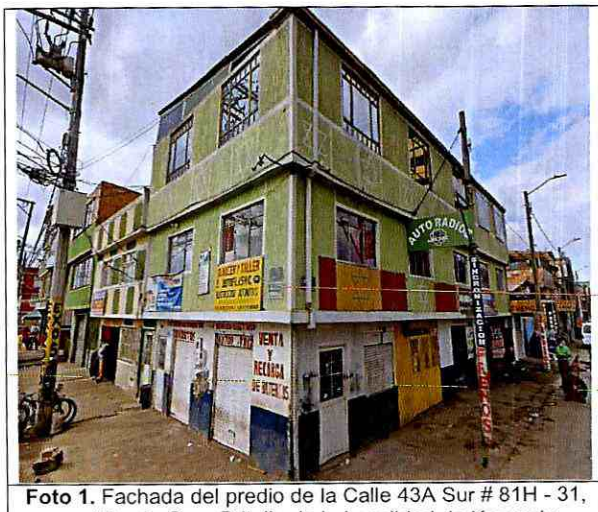
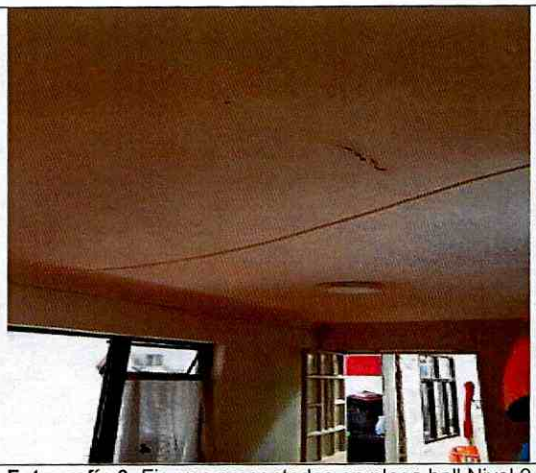


Foto 1. Fachada del predio de la Calle 43A Sur # 81H - 31, en el Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy. Imagen tomada de Internet



Fotografía 2. Daños en material de recubrimiento de placa de entrepiso de habitación afectada



Fotografía 3. Fisuras presentadas en placa hall Nivel 2



Fotografía 3. Fisuras presentadas en hall principal Nivel 2

11. DAÑOS

Tabla 1 Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 43A Sur # 81H - 31.	Mampostería parcialmente confinada	Residencial.	3	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial o total del material de recubrimiento de la placa de entrepiso de la habitación afectada en el segundo nivel de la vivienda ubicada en la Calle 43A Sur # 81H - 31, en el Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy.

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la edificación emplazada en el predio de la Calle 43A Sur # 81H - 31, en el Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

- Recomendación de restricción de uso de la habitación afectada ubicada en el segundo nivel del predio de Calle 43A Sur # 81H - 31, en el Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy.

Tabla 2. Relación de formatos de recomendación emitidos en atención al Evento SIRE No. 5410719

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10814	30/01/2023	Jesús Eduardo Franco	Restricción de uso de la habitación del segundo nivel de la vivienda, que presenta desprendimientos del recubrimiento de la placa de entrepiso.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad global de la edificación emplazada en el predio de la Calle 43A Sur # 81H - 31, en el Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados; sin embargo, la habitabilidad y funcionalidad de la habitación inspeccionada y ubicada en el segundo nivel, sí se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados. Se desconoce su comportamiento de la estructura global de la vivienda ante cargas dinámicas como por ejemplo sismos.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en la Calle 43A Sur # 81H - 31 y a la Empresa Metro de Bogotá a cargo de las obras de Construcción del Metro que se llevarán a cabo en la Avenida Calle 43 Sur o Avenida Ciudad de Villavicencio, del Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la edificación evaluada en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer el nivel de afectaciones que se han presentado durante el proceso constructivo del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenía antes de iniciadas las labores de excavaciones, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en la Calle 43A Sur # 81H - 31, están asociados con los asentamientos inducidos por las obras realizadas en la Avenida Ciudad de Villavicencio en la

Calle 43 A Sur entre los años 2021 y 2022, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el sector inspeccionado específicamente sobre las posibles obras de construcción a cargo de la Empresa Metro de Bogotá en la Avenida Ciudad de Villavicencio, del Barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy, a fin de verificar si las actividades constructivas que se llevaron a cabo entre el año 2021 y 2022 para dicho sector, fueron ejecutadas bajo los parámetros establecidos en la Licencia de Construcción otorgada, acordes con la normatividad vigente para tal fin.

- Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la Empresa Metro de Bogotá y las obras que se ejecutarán como parte de la primera línea del metro en la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el barrio Gran Britalia de la Localidad de Kennedy:

  Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura

expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millán Delvalle* *Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*